

**SEGURO COLECTIVO DE VIDA  
PLAN MULTIRIESGO PERSONAL MERCADEO EMPRESARIAL**

**ANEXO DE COBERTURA DE GASTOS MORTUORIOS POR ACCIDENTE**

**Póliza N°:**

**Asegurado:**

**Vigencia de este Anexo:**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza de Seguro de Multiriesgo Personal Mercadeo Empresarial arriba citada, a la cual se adhiere este anexo y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Solicitante y/o Asegurado, se extiende a cubrir lo descrito a continuación:

**1. BENEFICIOS:**

En caso de fallecimiento de un Asegurado a consecuencia de accidente, como se define en las Condiciones Generales de la Póliza, la Compañía pagará previa presentación del certificado de defunción, en forma global, sin aplicación de deducible y hasta el límite máximo indicado en las condiciones particulares, los gastos incurridos por concepto de sepelio.

En este rubro estarán cubiertos los gastos incurridos por los siguientes conceptos:

- a. Costo de cofre mortuario, capilla ardiente, sala de velaciones, nicho perpetuo.
- b. Carroza, alquiler de dos automóviles para los familiares.
- c. Costo de cuatro cargadores, si los hubiere.

**2. EXCLUSIONES:**

El presente anexo no ampara muerte causada por, o resultante de:

- a. Enfermedad y dolencia sean corporales o mentales.
- b. Influencia de estupefacientes bebidas alcohólicas, estando o no el Asegurado en uso de sus facultades mentales.
- c. Heridas auto-inflingidas intencionalmente, suicidio o cualquier intento de suicidio, estando o no el Asegurado en uso de sus facultades mentales.
- d. Guerra, invasión, acción de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (ya sea declarada o no), motín, sublevación, conmoción civil, huelga, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conspiración, golpe militar, ley marcial o estado de sitio.
- e. Servicio militar del Asegurado en las fuerzas armadas de cualquier país o cuerpo internacional, ya sea en tiempo de guerra o de paz. En este caso, la Compañía al ser notificada por el Asegurado, devolverá la prima correspondiente al periodo que falte hasta el vencimiento de la Póliza.
- f. Hechos producidos mientras el Asegurado comete actos delictivos, infracciones a las leyes, ordenanzas o reglamentos públicos o resistencia a arresto policíaco.
- g. Accidentes en aeronaves cuando el Asegurado esté a bordo de la aeronave, como piloto o forme parte de la tripulación.

- h. Carreras sobre ruedas, a caballo o en embarcaciones acuáticas.
- i. Cualquier acto de terrorismo nuclear, químico o biológico.
- j. Anomalías congénitas y condiciones resultantes de las mismas.

El beneficiario deberá, como condición precedente a toda obligación de la Compañía, probar que la pérdida no fue consecuencia de, o causado por, alguna de las circunstancias que han sido excluidas.

### **3. ELEGIBILIDAD:**

Son elegibles todas las personas vinculadas al contratante, permanentemente, hasta la edad de sesenta y cinco (65) años.

### **4. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO DEL SINIESTRO:**

- Formulario de reclamación de beneficios llenado por los beneficiarios.
- Certificado de defunción.
- Acta del levantamiento del cadáver.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Asegurado.
- Copias de la cédula de los beneficiarios o posesión efectiva de bienes, si estos no estuvieren designados en la Póliza.
- Partida de nacimiento.
- Certificado de autopsia o medicina legal.
- Informe de las autoridades de tránsito, cuando es accidente automovilístico.

Lo no previsto en estas condiciones, se aplicarán a la presente cobertura, las estipulaciones contenidas en las condiciones generales de la Póliza a la cual accede el presente anexo.

Lugar y fecha:

.....  
EL ASEGURADO

.....  
LA COMPAÑÍA

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

NOTA: El presente anexo fue aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros con resolución No. SBS-INSP-2008-157, registro No. 30114 del 16 de mayo de 2008